

Registro Sanitario de Predio Pecuario - RSPP e Inscripción Sanitaria de Predio Pecuario - ISPP en especie ovina - caprina

El Registro Sanitario de Predio Pecuario - RSPP e Inscripción Sanitaria de Predio Pecuario - ISPP, es una herramienta que permite identificar los predios que desarrollan actividades pecuarias en el país, se limita a la identificación del responsable sanitario del predio como de los animales, el cual constituye una base para la gestión de la autoridad sanitaria y en ningún caso legitima o suplanta los documentos expedidos por la autoridad competente para otorgar la propiedad de los predios o legalizar la actividad comercial.

Las personas naturales o jurídicas, propietarias, poseedoras o tenedoras de predios pecuarios destinados a la producción de las especies ovina y caprina con diez (10) o más animales, están en la obligación de registrarse ante el ICA, teniendo en cuenta las siguientes figuras y documentación:



Propietario

Toda persona natural o jurídica que adquiere un bien o cosa con justo título.

Tenedor

Toda persona natural o jurídica que ejerce la mera tenencia de un bien (predio) o cosa, reconociendo que existe un dueño de dicho bien o cosa.

Poseedor

Toda persona natural o jurídica que ejerce la posesión de un bien (predio) o una cosa, con ánimo de señor y dueño. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

1. Documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión del predio.

Propietario: Certificado de libertad y Tradición (No mayor 30 días).

Poseedor: Oficio dirigido al ICA donde indique: tiempo de posesión del predio, extensión, ubicación exacta (vereda o corregimiento, municipio, departamento), nombres y apellidos, número de cédula, firma y huella dactilar.

Tenedor: Documento por el cual disfruta temporalmente del predio, reconociendo la propiedad o posesión en otro, ejemplo: contrato de arrendamiento.

2. Documento de identificación.

Persona natural: Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería o RUT.

Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (No mayor a 90 días) y fotocopia de la cédula del representante legal.

3. Documento donde identifique la especie y censo a registrar.

Documento suscrito por el propietario de los animales donde indique especie, tipo de producción, tipo de identificación, número de animales, sexo y categoría de edad.

Todos los predios pecuarios destinados a la producción de animales que se encuentren ubicados en los departamentos de frontera, especialmente en **Nariño, Putumayo, Vichada, Arauca, Norte de Santander, La Guajira y en el municipio de Cubara del departamento de Boyacá**, deberán ser registrados ante el ICA.

Las personas naturales o jurídicas con predios pecuarios destinados a la producción de las especies ovina y caprina con menos diez (10) animales, podrán inscribirse ante el ICA, teniendo en cuenta la siguiente documentación:



1. Documento de identificación.

Persona natural: Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería o RUT.

Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (No mayor a 90 días) y fotocopia de la cédula del representante legal.

2. Documento donde identifique la especie y censo a registrar.

Documento suscrito por el propietario de los animales donde indique especie, tipo de producción, tipo de identificación, número de animales, sexo y categoría de edad.

Los titulares de los predios pecuarios que cuenten con menos animales de los indicados si lo desean, podrán registrar su predio ante el ICA previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 9810 del 2017.

“El Registro Sanitario de Predio Pecuario – RSPP y la Inscripción Sanitaria de Predio Pecuario – ISPP no tiene ningún costo y no se puede realizar si no se cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la resolución 9810 del 2017”.

Campo con equidad.



El campo es de todos

Minagricultura